

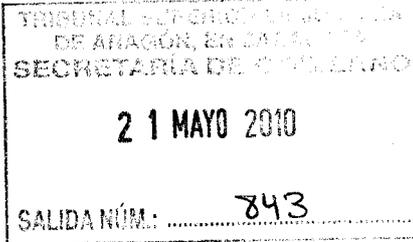


ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGON

Secretaría de Gobierno

N/Rfª.: Expte  
239/2010



Excmo. Sr. Decano del Real e Ilustre  
Colegio de Abogados.

ZARAGOZA

La Comisión de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión del día de la fecha, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**Tres.-** Se da cuenta del Acuerdo de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, del Presidente de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el que se establecen criterios generales para el señalamiento de las vistas y sesiones de juicio oral, siendo este del siguiente tenor literal:

"En cumplimiento de lo establecido en los arts. 182 de la LEC y 659 de la LECrim., en la redacción dada por Ley 13/2009, de 3 de noviembre, se establecen los siguientes criterios generales para el señalamiento de las vistas y sesiones de juicio oral:

1. Conforme los asuntos de competencia de esta Sala lleguen al estado procesal de señalamiento de vista o celebración de sesiones de juicio oral, se procederá a fijar el día y hora de celebración.

2. Los señalamientos se harán para los días miércoles. Caso de necesidad de continuar las sesiones, las siguientes se celebrarán los jueves y viernes consecutivos. A tales efectos se tendrán en cuenta exclusivamente los días hábiles.

3. Los señalamientos se harán para las horas comprendidas entre las 9 y las 14.

4. Para el señalamiento de vistas y juicios orales se tendrá en cuenta la disponibilidad de Salas, a cuyo efecto el señalamiento efectuado será comunicado al Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza. Las vistas de procedimientos civiles podrán celebrarse en cualquiera de las Salas del Palacio de Justicia; las sesiones de juicios orales penales tendrán lugar en la llamada "Sala de lo Criminal"

5. El Secretario judicial tendrá en cuenta las ponencias ya asignadas para esa fecha al magistrado ponente, evitando, en lo posible, señalar para el mismo día varios procesos para el mismo ponente. A tal efecto, tendrá en cuenta los señalamientos efectuados por la Sala para votación y fallo.



COMUNIDAD  
AUTÓNOMA  
DE ARAGÓN

**Secretaría de Gobierno**

6. Entre la fecha de la resolución en la que se haga el señalamiento y la de celebración del acto que se señala deberá mediar el tiempo suficiente para asegurar: a) la presencia a disposición judicial del acusado privado de libertad; b) en su caso, la presencia de otras personas, citadas como testigos, privados de libertad por otras causas; c) la citación de acusados, testigos y peritos.

7. Cuando la complejidad de la prueba propuesta lo requiera, según los criterios particulares que para el determinado proceso se establezcan, la resolución de señalamiento determinará los actos y pruebas que han de practicarse en cada una de las sesiones, y la citación de las personas afectadas se hará para la sesión en que, con arreglo a derecho, hubieren de comparecer.

8. Tendrán preferencia los procesos penales sobre los civiles.

9. Para lograr la coordinación con el Ministerio Fiscal, en los procedimientos en que las leyes prevean su intervención, antes de efectuar el señalamiento de vistas y juicios orales en que intervenga el Ministerio Fiscal se consultará al Fiscal Superior de Aragón sobre la disponibilidad de fiscales para asistir al acto.

10. Respecto de los procesos penales serán prioritarios: 1º Los procesos en que alguno de los acusados estuviera privado de libertad por esa causa. 2º Aquellos en que se hubiera adoptado alguna otra medida cautelar de carácter personal, respecto de alguno de los acusados. 3º Salvo esos casos, el señalamiento de vistas de apelación en procesos ante el Tribunal del Jurado tendrá prioridad sobre los juicios orales en instancia única.

11. Respecto a los procesos civiles se seguirá el siguiente orden de prioridad: 1º La celebración de audiencia previa. 2º La celebración de vista en procesos declarativo. 3º Los recursos extraordinarios por infracción procesal y, conjuntamente, de casación. 4º Los recursos de casación. 5º Cualesquiera otros previstos en las leyes procesales.

12. Fuera de los casos de prioridad, o dentro de cada orden de ellas, el Secretario judicial señalará la fecha de la vista o audiencia por riguroso orden de antigüedad de los asuntos.

13. Cada señalamiento se anotará en la agenda Programada.

Estos criterios se comunicarán a los Sres. Magistrados y al Sr. Secretario de la Sala; a los Decanos de los Colegios de Abogados de Zaragoza, Huesca y Teruel y procuradores de Zaragoza, para su conocimiento, y al Gabinete de Comunicación de este Tribunal Superior de Justicia.

Se dará cuenta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia."

Informa verbalmente el Presidente, la Sala delibera e informa favorablemente de los criterios generales adoptados por la Sala Civil y Penal de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón para el señalamiento de las vistas y sesiones de juicio oral."

Participese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, Presidente de la Sala de lo Civil y Penal, Gabinete de



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGON**

**Secretaría de Gobierno**

Comunicación de este Tribunal Superior de Justicia y dése la oportuna difusión, en los términos previstos en el art. 37 del Reglamento núm. 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

Quede constancia de este acuerdo mediante certificación del expediente nº 239/2009.

Lo que le comunico, para su conocimiento y difusión, en virtud de lo establecido en el art. 37 del Reglamento núm. 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

Zaragoza, 14 de mayo de 2010.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



Santiago Sanz Lorente



COMUNIDAD  
AUTÓNOMA  
DE ARAGÓN